



---

## Sobre la represión penal del ruido

### I.- Comentarios a la sentencia

La multa de 20 meses, es sustituida por otra de 16, si bien incluye la pena de inhabilitación especial para la profesión u oficio que desempeñaba el titular de la ruidosa, persistentemente, sala de fiestas.

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo confirma también una especie de corrección al legislador, que ya se encontraba en la sentencia de la Audiencia Provincial, ``Una vez firme esta sentencia propóngase al Gobierno de la Nación el **indulto parcial** de 15 meses de la pena privativa de libertad``.

Es claro que si se aceptara por el Gobierno, el indulto parcial, el condenado a la pena privativa de libertad, no debería sufrir los rigores carcelarios. Este extremo, queda intocable por parte del Tribunal Supremo y a mi juicio también con buen y equitativo sentido.